

c) Los Secretarios de Segunda Clase, igual al de los de primera clase pero con cordón de oro en lugar de presilla bordada.

d) Los Agregados igual al anterior sin plumaje.

Art. 35.— Queda revocado el Decreto Reglamentario de la Ley de Organización Diplomática de fecha 18 de julio de 1910, publicado en la Gaceta Oficial 2109 de fecha 30 de julio de 1910, así como también el decreto de fecha 4 de enero de 1913, publicado en la Gaceta Oficial Núm. 2368 de fecha 25 de enero de 1913.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación del nombramiento del Lic. Valentín Giró como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia, Venezuela y Panamá, y nombramiento del señor Enrique Aguiar como Secretario de Primera Clase de dicha Legación.—

G. O. No. 5116, del 8 de enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2113.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O:

1º— Queda derogado el Decreto Núm. 1639, de fecha 28 de julio del 1936, que nombra al señor Licenciado Valentín Giró como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia, Venezuela y Panamá.

2º— El señor Enrique Aguiar queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Colombia, Venezuela y Panamá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.